

RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO

Ante la Vicaría Judicial de Arzobispado de Huancayo, don MIGUEL ANGEL MAGÁN PALOMINO, identificado con DNI No. 06267474 solicita RECTIFICAR la Partida de MATRIMONIO de sus Padres, VICTOR EDMUNDO MAGÁN JAIME con doña JULIA ISABEL PALOMINO GAMARRA, inscrita en la Parroquia "EL SAGRARIO" HUANCAYO - JUNIN, donde se halla inscrita con error y omisión; así aparece EL ESPOSO: Víctor E. debe ser: VICTOR EDMUNDO; el Padre Miguel Magan, debe ser: REMIGIO MIGUEL MAGÁN CABRERA; la Madre apellido materno omitido, debe ser: LIMAILLA; el lugar del Bautizo, omitido, debe ser: "SANTIAGO APOSTOL" Nazca - Ica; LA ESPOSA: Madre María, debe ser: MARCELINA.-

Se da a conocer para sus efectos legales.-

HUANCAYO, 01 MARZO 2024.-

ELENA A. VALDEZ AGUAYO
ABOGADA - REG. CAJ. 0888

080-2275973-1

RECTIFICACION DE PARTIDA DE BAUTISMO

Ante la Vicaría Judicial de Arzobispado de Huancayo, don MAXIMILIANO ZENON SURICHAQUI TOME, identificado con DNI No. 07065840 solicita RECTIFICAR la Partida de BAUTISMO de su hermana doña VIRGINIA SURICHAQUI TOME, inscrita en la Parroquia "APOSTOL SANTIAGO" CHONGOS BAJO - CHUPACA - JUNIN, donde se halla inscrita con error y omisión; así aparecen sus apellidos: Sorochaqui, debe ser: SURICHAQUI TOME; el lugar de Nacimiento: omitido, debe ser: HUACRAPUQUIO - HUANCAYO - JUNIN; el Padre: Julio Sorochaqui, debe ser: JULIO SURICHAQUI CANCHANYA; la Madre: Sabina Tomi, debe ser: SABINA ISABEL TOME SINCHE.-

Se da a conocer para sus efectos legales.-

HUANCAYO, 01 ABRIL 2024.-

ELENA A. VALDEZ AGUAYO
ABOGADA
REG. CAJ. 0888

080-2275964-1

AVISO DE FUSIÓN
FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
VIROSEG S.A.C. Y GOKEI S.A.C.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 355° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE HACE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EN LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS DE VIROSEG S.A.C. Y GOKEI SECURITY S.A.C. CELEBRADAS AMBAS CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, SE ACORDÓ LA FUSIÓN DE DICHAS PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE LA ABSORCIÓN DE LA PRIMERA (VIROSEG S.A.C.) POR PARTE DE LA SEGUNDA (GOKEI SECURITY S.A.C.), CON LA CONSIGUIENTE EXTINCIÓN DE LA ABSORBIDA.

LIMA, 25 DE MARZO DEL 2024

VIROSEG S.A.C.
DENNIS REYNALDO DIAZ GAMONAL
GOKEI SECURITY S.A.C.
IMBLER GIUSSEPPE VASQUEZ VEGA

002-2274011-1

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE FONDO DE
INVERSIÓN

Se comunica que mediante acuerdo de Asamblea General de Partícipes de fecha 3 de abril de 2024, se aprobó la liquidación del FONDO DE INVERSIÓN SENIOR LOAN PRIVATE 9 EN LIQUIDACIÓN, identificado con RUC No. 20605910247, habiéndose designado como liquidador a BD CAPITAL SAF S.A.C., identificada con RUC No. 20600069218, debidamente representada por Nelson Davalos Gosling, identificado con DNI No. 47370778, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución de Superintendencia No. 00029-2014 y sus normas modificatorias. Se deja constancia que la causal de liquidación es el Acuerdo de la Asamblea General de Partícipes y que el plazo estimado para la culminación de este proceso es de treinta (30) días calendario.

BD CAPITAL SAF S.A.C.

Liquidador del FONDO DE INVERSIÓN
SENIOR LOAN PRIVATE 9, EN LIQUIDACIÓN

002-2276819-1



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

| PERSONA NATURAL O JURÍDICA | DIRECCIÓN REPORTADA | DOCUMENTOS A NOTIFICAR | EXPEDIENTE |
|--|--|--|---------------------------|
| MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES | Anexo de la comunidad Tinco Alis S/N en el distrito de Alis, provincia de Yauyos y departamento de Lima. | Informe Final de Instrucción N° 1195-2023-OEFA/DFAI-SFEM | 0418-2023 -OEFA/ DFAI/PAS |
| MINERA CUERVO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Jr. Bartolomé Herrera Mz. 6V - Lt. 16 - Tablada de Lurín - Villa María del Triunfo - Lima - Lima | Resolución Directoral N° 02446-2023-OEFA/DFAI | 1128-2015-OEFA/ DSAI/PAS |

ASUNTO A NOTIFICAR

Informe Final de Instrucción N° 1195-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES**, respecto de la presunta infracción contenida en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0945-2023-OEFA/DFAI/SFEM; por los fundamentos expuestos en el presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES**, con una multa ascendente a 40,004 UIT, vigentes a la fecha de pago.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de una medida correctiva contra **MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES**, respecto al único hecho imputado en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por los fundamentos señalados en el presente Informe.
- Se recomienda, notificar el presente Informe a **MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES** y en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Asimismo, se recomienda notificar el Informe N° 3377-2023-OEFA/DFAI-SSAG del 29 de setiembre de 2023, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe.
- Se recomienda informar a **MIRIAM ISABEL ABARCA ROSALES**, que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

Resolución Directoral N° 02446-2023-OEFA/DFAI

- Declarar la persistencia en el **INCUMPLIMIENTO** de las medidas correctivas ordenadas a **MINERA CUERVO S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 2868-2018-OEFA/DFAI, las cuales han sido detalladas en el Cuadro N° 1 del informe de verificación y de la presente Resolución, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.
- Imponer a **MINERA CUERVO S.A.C.**, tres (3) multas coercitivas, las cuales ascienden a 170,00 (ciento setenta con 00/100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 2868-2018-OEFA/DFAI, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Apercibir a **MINERA CUERVO S.A.C.**, al pago de las multas coercitivas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, ello de conformidad con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011 y el Decreto Legislativo N° 1389 que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Apercibir a **MINERA CUERVO S.A.C.**, que el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Directoral N° 2868-2018-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Decreto Legislativo N° 1389, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Informar a **MINERA CUERVO S.A.C.**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de las medidas correctivas dictadas mediante la Resolución Directoral N° 2868-2018-OEFA/DFAI. En caso se determinarse la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1389 que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Notificar la presente Resolución, el informe de verificación y el informe de cálculos de multa, que se anexan, a **MINERA CUERVO S.A.C.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **MINERA CUERVO S.A.C.**, que contra la multa coercitiva s impuestas en la presente Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVO
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2276767-1



COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LA
COMPETENCIA DESLEAL

Informados
Avanzamos

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

Mediante Resolución N° 1 fecha 26 de octubre de 2023, la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal dispuso lo que se transcribe a continuación:

| | |
|-------------------------|--|
| Expediente | Expediente N° 225-2022/CCD |
| Resolución | Resolución N° 1 fecha 26 de octubre de 2023 |
| Administrados | Denunciante: De oficio |
| | Imputada: Patricia Ticona Mamani |
| Decisión de la Comisión | <p>HA RESUELTO:</p> <p>Declarar consentida la Resolución N° 126-2023/CCD-INDECOPI de fecha 29 de agosto de 2023.</p> <p>Con la intervención de los señores comisionados: Ana María Capurro Sánchez, Galia Mac Kee Briceño y Andrés Escalante Márquez.</p> <p>ANA MARÍA CAPURRO SANCHEZ Vicepresidenta Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal</p> |

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Unificado de la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutores del Indecopi, aprobado por Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI, con este aviso se notifica el presente acto administrativo, el cual surte sus efectos al día siguiente de la publicación.

Atentamente,

ABELARDO ARAMAYO BAELLA
Secretario Técnico
Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

002-2276749-3

www.gob.pe/indecopi

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE APORTADO
AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO "EDGAR LAZO - NOVOPAN"

TERCERA CONVOCATORIA

1. OBJETIVO

Venta por Subasta Pública en TERCERA CONVOCATORIA el siguiente inmueble:

| DIRECCIÓN / UBICACIÓN / PARTIDA REGISTRAL | VALOR DEL INMUEBLE |
|---|---|
| Es el inmueble ubicado en calle Los Mochicas N° 212 - 216, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N° 41566442 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima. | USD 216,134.26 (dicho monto no incluye tributo alguno) |

BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA

Solicitud de entrega de bases: Enviar solicitud al correo electrónico subastas@corfid.com.pe

Medio de entrega: A través de correo electrónico

Horario: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

2. FECHA Y HORA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Fecha: 16 de abril de 2024.

Hora: 18:00 horas

Lugar de recepción de ofertas: Calle Monte Rosa N° 256, piso 1, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. (Deberá incluirse el cheque de gerencia a manera de oblatje).

3. DATOS Y LUGAR DE LA SUBASTA PÚBLICA:

Dirección: Se realizará de forma virtual, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Subasta.

Fecha y Hora: 17 de abril de 2024 a las 11:00 horas.

4. MODALIDAD DE LA SUBASTA:

La presente Subasta Pública ha sido encomendada al Martillero Público, Dr. Marco Antonio Urbina Chumpitassi, con Registro N° 196, quien será el responsable de todo el proceso de subasta y se llevará a cabo bajo modalidad de oferta en "SOBRE CERRADO". El precio ofrecido deberá encontrarse en dólares de los Estados Unidos de América, a ser pagado al contado dentro de los 07 días hábiles de producida la adjudicación, en una sola armada y en fondos de inmediata disponibilidad.

CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

002-2276795-1